

## **Régimen de Información sobre Alquileres (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) Resolución AGIP N° 439/2008**

Desde el 1° de noviembre de 2008, los contribuyentes porteños, y las inmobiliarias deberán informar a la Agencia de Gubernamental de Ingresos Públicos - AGIP, respecto de los bienes inmuebles que resulten objeto de locación, sub-locación, cesión de uso, leasing, etc., para el desarrollo de actividades comerciales, industriales, profesionales, de recreo y/o con fines turísticos. Asimismo, también quedarán alcanzados –cuando se cumplan determinados requisitos– los inmuebles destinados exclusivamente a vivienda.

### **Inmuebles comprendidos**

Resultan alcanzados por el presente régimen de información, la locación de los siguientes inmuebles ubicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a saber:

- Inmuebles con destino comercial, industrial, profesional, de recreo y/o con fines turísticos, cuando el valor de la locación por unidad, por locatario y por período mensual sea superior a \$ 2.000 (neto de iva).
- Inmuebles destinados exclusivamente a vivienda, cuando el propietario actúe como locador de más de dos (2) inmuebles o cuando el monto del valor locativo mensual de ellas supere los \$ 3.500.

### **Sujetos obligados a actuar como agentes de información**

- Los responsables por deuda propia.
- Responsables del cumplimiento de la deuda ajena.
- Los sujetos que lleven a cabo la locación, sublocación, cesión de uso, leasing, etc, por cuenta de terceros, o actúen como inmobiliarias.

### **Locaciones excluidas**

Quedan excluidas del presente régimen de información las locaciones (prestaciones de servicios) efectuadas por hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, moteles, apart-hoteles, posadas, hostels y similares.

### **Información a suministrar**

Los agentes de información deberán suministrar a la A.G.I.P. los siguientes datos:

1) Del agente de información: Razón social o apellido y nombre, domicilio real o legal, C.U.I.T., carácter (locador / inmobiliaria).

2) Del locador/es: Razón social o apellido y nombre, domicilio real o legal, C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.

3) Del locatario/s: Razón social o apellido y nombre, domicilio real o legal, y C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.

4) Del inmueble objeto de locación: Número de partida inmobiliaria; hecho a informar (instrumentación y/o celebración del contrato, entrega de la llave o posesión, percepción del valor de la locación), plazo de la locación y valor mensual de la

locación.

La información deberá generarse por mes calendario, mediante la utilización del programa aplicativo denominado "AGIP DGR – Locaciones – Versión 1.0" y será presentada mediante transferencia electrónica de datos a través de la página web del Organismo Fiscal ([www.rentasgcb.gov.ar](http://www.rentasgcb.gov.ar)).

El programa aplicativo antes indicado se encontrará operable a partir del próximo 28 de noviembre de 2008 en la página "web" de la Dirección General de Rentas.

La información deberá ser suministrada hasta el día 15 del mes inmediato posterior al período a informar. Cuando en un período mensual no se configuraran operaciones objeto de información no existirá la obligación de cumplimentar el presente régimen.

### **Vigencia**

El régimen de información bajo análisis comienza a regir a partir del 1º de noviembre de 2008.